

# Boletín Oficial

## de la provincia de las Baleares



Se publican los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales revalidadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1.50 pesetas.—Por un número suelto 0.25.—Aznar, Barcelona, para los que no lo son de los señores que...

Num. 6761

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### SECCION DE LA GACETA

#### PARTE OFICIAL

##### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>na</sup> Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y D.<sup>na</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º al 3 de Mayo)

##### MINISTERIO DE HACIENDA

###### REAL ORDEN

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 6,68 por 100, que será el recargo que deberá imponerse a las fracciones inferiores a 10 pesetas y a los adeudos por declaración verbal de viajeros que se adquieren en las Administraciones de aduanas durante el mes de Mayo próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1910.

COBIAN

Señor Director general de Aduanas

(Gaceta 1.º de Mayo)

##### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

###### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a Informe del Consejo de Instrucción Pública el expediente de visita de inspección al Instituto de Baleares, dicho Alto Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 18 de Mayo de 1906 se dispuso una visita de inspección al Instituto de Baleares, la cual llevo a cabo el señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, D. José Daura y Rull, que el 22 de Junio del mismo año dió por terminada su misión.

«Por causas ajenas al Consejo, el expediente quedó sin resolver hasta que en Julio de 1909 se formularon los cargos a cada uno de los señores Profesores a quienes el expediente afecta, excepción hecha del que fué Director de aquel Instituto, D. Antonio Mesires, que falleció más tarde, y contra el cual iban principalmente dirigidos los cargos formulados por el Catedrático de Agricultura Don

Pedro Estelrich y Fuster, autor de la denuncia que dió origen al expediente.

«Según el propio Inspector declara en su informe, minucioso y detenido (89 folios), «las profundas desavenencias y enemistades entre varios Profesores; los cargos más ó menos graves y más ó menos justificados que se mencionan en el expediente, tales como los disgustos entre el Sr. Estelrich y, sobre todo, contra el Sr. Sánchez Doblas, cuyo ingreso en aquel Profesorado resultó ciertamente funesto (páginas 88 y 89)... todo ha contribuido a hacer necesaria y urgentísima la adopción de ciertas medidas que, a la vez que purifiquen la perniciosa atmósfera que actualmente (en 1906) se respira en el Instituto de Baleares, devuelva a los padres de familia de aquellas hermosas islas la confianza en la instrucción que el Estado proporciona a sus hijos.»

«Las circunstancias han hecho estériles los esfuerzos del Sr. Estelrich para acumular cargos contra el Sr. Mesires, que era Director de aquel Instituto y que falleció ya, pero han dejado en pie los que en el mismo expediente constan contra el propio Sr. Estelrich y otros Profesores del Instituto Balear.

«Y ya en este punto, bueno es hacer constar, tomándolo de la propia Memoria escrita por el Inspector (quien estuvo en Palma de Mallorca y pudo conocer directamente el ambiente en que se movía el personal docente de aquel Instituto), que el Sr. Estelrich ha tenido rozamientos con varias gentes y Corporaciones de Baleares, con el Ayuntamiento, la Diputación, la Academia de Medicina, la Cámara Agrícola, etc., etc., y que de los cargos que hacía, unos eran de importancia, otros se debían a intenciones atribuidas al Director, muchos eran presentados sin prueba, y los mas resultaban infundados.

«No hay que olvidar tampoco que apenas nombrado el actual Director del Instituto de Baleares, ya hay en este expediente documentos que se han agregado, reveladores de que el Sr. Estelrich se propone seguir gestiones que, sin finalidad esencial, perturban la armonía necesaria entre Profesores que pertenecen al mismo Centro, lo cual es realmente sensible tratándose de un Profesor inteligente y acreditado.

«Procediendo ahora a la determinación parcial de los cargos expuestos, todo en forma muy sintética y breve, pues quien necesite mayor ilustración habrá de apelar al expediente, que es, por cierto muy voluminoso, el Consejo manifiesta:

«Que el Sr. Estelrich no desvanece en su contestación los cargos que se le formulan referentes a cierta severidad de juicio en los exámenes, ni a su intervención en el conflicto escolar referente al local en que debía darse su Cátedra, ni en lo que afecta en sus inculcaciones al Director y al Claustro, de los cuales llegó a decir que para ellos «no existen Leyes, y los mas elementales deberes del decoro profesional son desconocidos», todo lo cual induce a creer que aunque, como él dice, con el

mayor propósito lo hiciera, no tuvo inconveniente en comentar, argüir y denunciar hechos, cosas y personas, perturbando, sin mejora positiva del fin transcendental de la enseñanza, la armonía necesaria entre el personal docente del Instituto de Mallorca;

«Que el Catedrático de Latin, D. José Sánchez Doblas, confiesa haber recibido dádivas de los alumnos; dió ocasión y motivo para que algunos Catedráticos se reunieran en el Circulo Mallorquin para aperechiarle acerca de su conducta. (aunque el interesado afirma que se trataba de matar su individualidad y sus iniciativas) era acusado de falta de templanza y de sobriedad, y tenía concomitancias con algunos Profesores particulares, y fué objeto, en fin, de advertencias varias por el Director del Instituto, alcanzando en la opinión un juicio poco favorable y en la enseñanza resultados pocos felices y algo desiguales;

«Que D. Eusebio Ferrer, Profesor de Gimnasia, no logró desvanecer los cargos que se le formulan acerca de cierta indulgencia con los alumnos de Muntaner, y la adquisición por sus alumnos de un libro resumen de su propiedad;

«Que el Sr. Fuset, Catedrático de Historia natural, olvidando, sin duda, la influencia, a veces decisiva, que los Profesores ejercen en el ánimo de los alumnos, ha hecho, con poca cautela, la exposición de sus convicciones de orden religioso, sin haber en cuenta que al oírle en cualquier lugar ó momento, habla de influir su calidad de Profesor en el ánimo de los que le escuchaban.

«Con respecto a D. Juan Moll, Profesor de Náutica, contra el cual se dirigieron tiempo del Sr. Mesires, ya difunto, las primeras denuncias del Sr. Estelrich, por examinar alumnos a quines aleccionaba su hijo, el Consejo opina que ya no ha lugar a fallar, por haber fallecido aquel señor;

«En cuanto al Sr. Botia, forzoso se hace, a juicio del Consejo, una vez conocida las alegaciones en su favor, inclinarse al sobreseimiento, reconociendo su honorabilidad.

«Formando parte de los cargos hechos al Sr. Estelrich, se encuentra el de haber desquidado el Jardín Botánico, cargo al que contesta el Profesor citado, aunque no tan satisfactoriamente como fuera de desear; mas como este asunto se relaciona con una instancia que el propio señor Estelrich dirigió a la Superioridad en Abril último, a instancia que se mandó unir al expediente total de visita de inspección al Instituto de Baleares, forzoso se hace, para no trancar la unidad del asunto y resolver al mismo tiempo este incidente, ocuparse en este punto de cuanto al Jardín Botánico de Baleares se refiere.

«Efectivamente, en la contestación al pliego de cargos, que lleva fecha de 29 de Septiembre de 1909, el Sr. Estelrich dice que ha seguido dando órdenes al jardinero relativas al cultivo y a la limpieza del jardín, hasta que vintiera la resolución

del recurso que, referente a las atribuciones que tuviera sobre el jardinero, había presentado en Abril anterior.

«Por este recurso pretendía mandar en absoluto en el jardinero, sin intervención ninguna del Director, ó que se relevara de la obligación de dirigir el Jardín Botánico. Y nótese que el recurso lleva fecha de Abril de 1909, esto es, seis meses anterior próximamente de su contestación a los cargos, y como el recurso se funda en haberle prohibido el Director que dispusiera en absoluto del mozo jardinero todo el día, aun para trabajos del jardín, y como de las propias manifestaciones del Sr. Estelrich se deduce que el jardín no estaba bien atendido, resulta evidentemente justificado el cargo de referencia.

«Mas, dejando esto aparte, el problema que con el recurso del Sr. Estelrich se plantea es el de «si el mozo jardinero debe ocuparse únicamente en trabajos del jardín», como cree el Sr. Estelrich, añadiendo que tal dependiente «debe estar a sus inmediatas órdenes, ó si, como opina el actual Director del Instituto, el mozo jardinero puede ocuparse también en otros menesteres del servicio del Instituto, especialmente por las mañanas, por la concurrencia de alumnos, dedicando las tardes y todos los días de vacación al jardín, con los que, a su juicio, hay tiempo sobrado para aquella labor, dada la pequeña extensión superficial del Jardín Botánico.

«Como se ve, la cuestión planteada es de las que las Leyes y los Reglamentos dejan encomendadas a la Prudencia, el compañerismo y el buen sentido del personal directivo y docente de cada Centro de instrucción, con cuyos medios se habrán resuelto, seguramente antes de ahora y se resolverán en lo sucesivo, algunas competencias. Mas cuando la Superioridad es requerida para que intervenga en ellas, forzoso se hace abordarlas y resolverlas de plano.

«El Director del Instituto es, según el Reglamento vigente, el Jefe del Establecimiento a cuya autoridad se encuentra sometido todo el personal docente, administrativo y de servicio afecto al mismo, siendo, por lo tanto, improcedente que el Catedrático de Agricultura del Instituto de Palma de Mallorca se crea con autoridad absoluta é independiente sobre el jardinero, hasta el punto de hacer que fuera todos los días a su casa a recibir órdenes y mandarle que estuviera en el jardín desde las ocho de la mañana hasta las doce, y desde las dos hasta el anochecer.

«La Real orden de 1.º de Febrero de 1902 dispone que en los Institutos en cuya plantilla figuren dos ó más mozos, se encomiende a uno de ellos, con el carácter de jardinero, el cuidado y conservación del Jardín Botánico; pero tal precepto no arguye nada en contra de lo dispuesto por el Director del Instituto de Mallorca, pues es claro que no siendo tal disposición limitativa de servicio, y siendo ello posible, es claro que el mozo en

cargado del jardín, será mozo de otros servicios, según los momentos.

»En el preámbulo mismo de la citada Real orden, al legitimar que por exigencias del Presupuesto no hubiera un mozo exclusivamente encargado del jardín, se consignan las siguientes frases: «cabe... atender á satisfacer tan urgente necesidad con sólo distribuir convenientemente los servicios entre el personal subalterno.»

»Es cierto que en el mismo preámbulo se dice que el cuidado y conservación de los jardines se ha de hacer bajo la dirección del Catedrático de Agricultura, con lo cual claramente se ve que se buscaba la *dirección* técnica, que es completamente compatible con la dirección administrativa que compete al Director del Instituto; pero el Sr. Esterich, por razones que permanecen ocultas, ha encontrado en todo esto, ocasión y motivo para suscitar una competencia, y así lo ha hecho.

»Téngase, además, en cuenta que el jardín de que se trata tiene una extensión cultivable de 500 metros cuadrados, lo cual no es suficiente para ocupar á un hombre todo el curso, pues hasta 1902, según afirma el Director, «sólo se han empleado tres ó cuatro jornales al mes» ganados por un obrero, con su correspondiente gratificación, presentando entonces el jardín mucho mejor aspecto que en el actual momento.

»Hay, además, que advertir que del Jardín Botánico de los Institutos ha de servir también para la enseñanza de la Botánica el Catedrático de Historia Natural, cuya intervención debe concordarse con la del Catedrático de Agricultura ante la Dirección general del Instituto, y no con un criterio estrecho, de pequeñas diferencias, sino con el amplio y levatando de servir los intereses de la enseñanza, que es lo que ocurre en la mayoría de los Institutos del Reino.

»Si además de ello se considera que, como la dirección del Instituto manifiesta, del jardín resultan productos que, sin alcanzar valor comercial, son aprovechables, lo cual debe realizarse, no sólo con conocimiento de la Dirección, sino con el del Claustro, se comprenderá bien la necesidad que se impone de deslindar bien, en el Instituto de Palma de Mallorca, la dirección técnica y la administrativa de su jardín Botánico.

»La dirección del Instituto de Palma termina su informe proponiendo una corta serie de conclusiones referentes á planos, proyectos y mejoras de aquel Jardín Botánico, que habrán de dejarse por ahora, dejando para más adelante el acometerlos, si se renueva en una ú otra forma esta competencia en que entiende el Consejo.

»Las molestias á que, por lo que va expuesto, se ha visto sometida aquella Dirección, le obliga á pensar en la conveniencia de descender hasta en los detalles más insignificantes regulando hasta lo que puede y debe quedar sometido á la prudencia y buen juicio.

»El Rectorado de Barcelona confirma el criterio de la Dirección del Instituto de Mallorca, y ratifica sus conclusiones; pero el Consejo estima que por ahora, al menos, no debe llegarse á tal pormenor, esperando que la prudencia y el buen juicio al fin se impongan.

»Por lo expuesto y en aplicación al Real decreto de 5 de Mayo de 1905, el Consejo propone las conclusiones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que se imponga á D. José Fuset y á D. Eusebio Ferrer, Profesores de Historia Natural y de Gimnasia del Instituto de Palma de Mallorca, amonestación privada por el Jefe inmediato superior.

2.<sup>a</sup> Que se imponga á D. Pedro Esterich y Fuster amonestación pública, sin nota en el expediente personal.

3.<sup>a</sup> Que se imponga á D. José Sánchez Dobias inhabilitación para el ascenso por tres años.

4.<sup>a</sup> Que se sobresea el expediente en cuanto á los demás Catedráticos y Profesores que figuran en él, y

5.<sup>a</sup> Que en cuanto al cuidado y conservación del Jardín Botánico de Palma de Mallorca, se declare: Que la Superio-

ridad aprueba la conducta seguida por la Dirección de aquel Instituto; que la dirección administrativa y económica de aquél depende de la Dirección y Claustro del Instituto y que la Dirección técnica corresponde á los Catedráticos de Agricultura y de Historia Natural, sin que puedan arrogarse facultades sobre el personal de servicio, y á cuya ilustración y prudencia incumbe facilitar á la Dirección del Instituto la solución armónica de cuanto afecta á la distribución del personal de servicio de aquel Instituto.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1910.

ROMANONES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 27 de Abril)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1065

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación de Baleares en la sesión que celebró el día 2 de Diciembre de 1909 para proceder á su constitución definitiva.

Reunidos á las doce en el Salón de sesiones los Sres. Diputados provinciales en ejercicio y los Electos bajo la presidencia del Sr. D. Jaime Armengol como Diputado de más edad de los presentes, por hallarse enfermo D. Joaquín F. de Puigdorffila á quien en tal concepto habia correspondido la presidencia interina de la Diputación se dió lectura al acta de la sesión celebrada el día anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente interino que quedaba abierta discusión sobre el dictamen emitido por la Comisión auxiliar de actas que en la sesión anterior habia quedado sobre la mesa, y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los Sres. presentes se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad; quedando en consecuencia aprobadas las de los Señores D. José Alcover y Maspons elegido por el Distrito de Palma, D. Jaime Armengol y Pascual elegido por el Distrito de Inca y D. Emilio Morales y Cirer elegido por el Distrito de Ibiza.

En vista del resultado de la anterior votación manifestó el Sr. Presidente que se suspenderia la sesión el tiempo necesario para que la Comisión permanente de actas pudiera presentar sus dictámenes sobre las que no contengan protestas, ó que éstas estén fundadas en hechos ú omisiones leves.

Continuando la sesión suspendida se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión permanente de actas proponiendo la aprobación de las presentadas por D. Francisco Socías y Clar, don Gerónimo Estades y Llabrés y D. Miguel Pons y Pons elegidos por el Distrito de Palma; D. Pedro Llobera y Garau, D. Joaquín F. de Puigdorffila y don Juan Massanet y Vert elegidos por el Distrito de Inca; y D. Rafael Moll Sintes, D. Cándido Llombart y Sorá y don Antonio Juan y Bonet elegidos por el Distrito de Ibiza. Y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los Señores presentes se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad.

En este estado manifestó el Sr. Presidente interino que quedando ya aprobadas las actas de todos los Diputados electos debia procederse á la constitución definitiva de la Diputación nombrando un Presidente, un Vicepresidente y dos vocales Secretarios, á cuyo efecto se suspenderia la sesión el tiempo necesario para que los Señores Di-

putados pudieran escribir sus papeletas de votación.

Continuando la sesión suspendida se procedió á la votación para el nombramiento de Presidente de la Diputación provincial, resultando elegido D. Antonio Barceló Bosch por 14 votos apareciendo una papeleta en blanco.

Seguidamente se procedió á la votación para el nombramiento de Vicepresidente de la Diputación resultando elegido D. Miguel Rosselló Alemañy por 14 votos apareciendo una papeleta en blanco.

Se procedió despues á la votación para el nombramiento de los vocales Secretarios, resultando elegidos D. Salvador Vidal Valls de Padrinas y D. Miguel Pons y Pons por 14 votos cada uno.

En este estado el Sr. Presidente invitó á los Señores elegidos á que ocuparan sus puestos en la mesa, y declaró definitivamente constituida á la Diputación provincial.

Ocupada la presidencia por el Señor Barceló propuso que se acordara un voto de gracias á los Señores que habian formado la mesa interina, cuya proposición fué aprobada por unanimidad. Seguidamente expresó su agradecimiento por la honrosa distinción que le habian dispensado sus compañeros al conferirle la presidencia de la Corporación para cuyo desempeño solicitaba y confiaba obtener el apoyo de todos los Señores Diputados; que jamás olvidaria que habia obtenido dicho cargo no como el ejercicio de un derecho sino en cumplimiento de un deber; y que procuraria que al terminar su misión no tuvieran que arrepentirse de haberle elegido.

El Sr. Alcover haciéndose intérprete de los sentimientos de todos los Sres. Diputados manifestó que para el desempeño de la Presidencia que ya ostentaba no habia de faltarle al Sr. Barceló el decidido apoyo de todos sus compañeros, y que también en nombre de todos ellos le felicitaba por su merecida elección.

El Sr. Rosselló expresó su gratitud á la Diputación por la honra que le habia dispensado eligiéndole Vicepresidente de la misma; asociándose á los propósitos del Sr. Barceló.

Los Sres. Pons, y Vidal Valls de Padrinas agradecieron también la honra que la Diputación les habia dispensado eligiéndoles para el cargo de Secretarios de la misma, y se adhirieron á las manifestaciones hechas por los Señores Rosselló y Barceló.

Seguidamente para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley provincial se procedió á la distribución de los Diputados electos en cuatro Secciones para que fueran turnando en la Comisión provincial y despues de practicadas las correspondientes votaciones resultaron elegidos.—Para formar el primer Turno D. Francisco Socías Clar, D. Joaquín F. de Puigdorffila y D. Rafael Moll y Sintes.—Para el 2.<sup>o</sup> Turno D. José Alcover y Maspons, D. Pedro Llobera Garau y D. Emilio Morales y Cirer.—Para el tercer Turno D. Juan Massanet y Verd, D. Gerónimo Estades y Llabrés y D. Antonio Juan Bonet.—Y para el cuarto Turno D. Miguel Pons y Pons, D. Jaime Armengol y Pascual y D. Cándido Llombart y Sorá.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 de la citada Ley se procedió á la votación para el nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial, resultando elegido D. Joaquín F. de Puigdorffila por 14 votos apareciendo una papeleta en blanco.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 65 de la Ley provincial se acordó que la Diputación se dividiría en cinco Comisiones permanentes denominadas de Beneficencia, de Hacienda, de Gobernación, de Fomento y de Cárceles, para informar acerca de los asuntos que la Ley pone á su cargo, las que deberán componerse de 10 Diputados cada una, que fueron designados por medio de votaciones sucesivas presididas por el Presidente de la Diputación.

Seguidamente se procedió á la designación de los Diputados que deben formar parte de distintas Corporaciones en la forma siguiente:

Vocales de la Junta de Obras de la restauración del edificio de la Lonja, D. Francisco Socías Clar, D. Rafael Moll Sintes, D. Juan Lliteras Caldentey.

Vocales de la Junta Consultiva de Teatros, D. Miguel Rosselló Alemañy, D. Miguel Pons y Pons.

Vocales de la Junta de Obras del Puerto de Palma D. Antonio Barceló Bosch y D. José Alcover Maspons.

Y se levantó la sesión.

Palma 2 de Mayo de 1910.—El Presidente, Antonio Barceló.

Núm. 1069

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto de fecha 15 de los corrientes, esta Junta provincial convoca por medio del presente anuncio á los Maestros y Maestras que deseen figurar en la lista de aspirantes á interinidades á fin de que presenten en la Secretaria de la misma dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL las solicitudes que deberán dirigirse al M. I. Señor Presidente acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, aquellos que los hayan prestado, y los que no cuenten con ningun servicio deberán acreditar los estremos á que se refiere el artículo 1.<sup>o</sup> mediante la partida de nacimiento expedida por el Registro civil, una certificación negativa del Registro general de penados y el título profesional correspondiente á la categoría de la vacante, ó en su defecto el certificado de haber hecho el depósito para la obtención del mismo.

Palma 30 de Abril de 1910.—El Gobernador Presidente, Alfredo García Bernardo.—El Secretario, Salvador M.<sup>a</sup> Bover.

Núm. 1075

JUNTAS MUNICIPALES

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

*Relaciones certificadas de Presidentes, Adjuntos y sus Suplentes que han de constituir las Mesas electorales en la elección de Diputados á Cortes convocada para el día 8 de Mayo próximo.*

Ibiza

Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, Felipe Cartoys Valls  
Suplente, Mariano Llobet Tur  
Adjunto, Valeriano Martín Martín  
Sup., Manuel Gotarredona Hernandez

Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, Miguel Colomar Pavia  
Suplente, Juan Roig Ferrer  
Adjunto, Juan Juan Boned  
Id. Recaredo Jasso Rossell  
Suplente, Mariano Mari Torres  
Id. Miguel Mari Mari

Sección 3.<sup>a</sup>

Presidente, José Roig Pijuan  
Suplente, Jaime Viñas Planells  
Adjunto, Pedro Mari Torres  
Id. Miguel Mari Palau  
Suplente, Vicente Juan Torres  
Id. Salvador Juan Casteyó

Sección 4.<sup>a</sup>

Presidente, Antonio Rafols Bergós  
Suplente, Vicente Viñas Planells  
Adjunto, Juan Mari Juan,  
Id. Antonio Mari Torres,  
Suplente, Francisco Gelabert Calafell,  
Id. José García Pons,

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Presidente en Ibiza á veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez.—Fernando Palerm, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Costa.

**San Antonio Abad**

**Sección 1.ª**

Presidente, Bartolome Ferrer Riera  
Suplente, Bartolomé Ribas Ribas  
Adjunto, Lucas Prats Roselló, Juanet  
Id. Antonio Sola Ribas, Bened  
Suplente, Francisco Mari Torres  
Id. Antonio Prats Prats

**Sección 2.ª**

Presidente, Vicente Boned Costa, Badora  
Suplente, José Riera Torres, Planarrosa  
Adjunto, José Boned Tur, Rayu  
Id. Antonio Costa Tur, Lluch  
Suplente, Antonio Costa Tur, C'an Cardona  
Id. Antonio Torres Costa, Areva

**Sección 3.ª**

Presidente, Juan Boned Planells, Des Coll  
Suplente, Juan Tur Ferrer, Ca Anima  
Adjunto, Vicente Roselló Riera, Valencia  
Id. Vicente Roselló Roselló, Font  
Suplente, Juan Juan Serra, Farré  
Id. Juan Cardona Cardona, Simon

**Sección 4.ª**

Presidente, José Boned Costa, Cherra  
Suplente, Antonio Torres Boned, Pau  
Adjunto, Antonio Tur Torres  
Id. Antonio Torres Serra, Gibert  
Suplente, Miguel Cardona Tur, C'an Siras  
Id. Antonio Costa Costa, Rafalel  
Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Presidente en San Antonio Abad a veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez.—Antonio Tur, Secretario, V.º B.º—El Presidente, Vicente Roselló.

**San José**

**Sección 1.ª**

Presidente, Francisco Bosch Santacreu  
Suplente, Francisco Escanellas Suñer  
Adjunto, Vicente Mari Ribas, Can Toni des Pou  
Id. Bartolomé Mari Ribas, Can Tomás Corda  
Suplente, José Colomar Tur, Casa Parroquial  
Id. Antonio Clapés Ribas, Can Pep Sargent

**Sección 2.ª**

Presidente, José Costa Pujol  
Suplente, Antonio Mari Mari  
Adjunto, Antonio Mari Torres, Can Gaspá  
Id. Antonio Mari Ribas, Can Toni Reganes  
Suplente, José Cardona Ribas, Can Chumeu Chinchó  
Id. Antonio Cardona Ribas, Can Toni den Chumeu

**Sección 3.ª**

Presidente, Francisco Riera Suñer, Can Sort  
Suplente, Vicente Ferrer Prats, La-Pi  
Adjunto, Vicente Boned Cardona, Can Visent des Coix  
Id. Juan Cardona Ribas, Can Rampucha  
Suplente, Vicente Escandell Guasch, Can Masianet  
Id. Juan Clapés Colomar, Can Pera Arabi

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Presidente en San José a 1.º Mayo de 1910.—José Olmo, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Sala.

**San Juan Bautista**

**Sección 1.ª**

Presidente, José Ferrer Tous  
Suplente, Juan Torres Torres  
Adjunto, Juan Torres Roig  
Id. Antonio Mari Mari  
Suplente, Guillermo Guasch Mari  
Id. Juan Guasch Mari

**Sección 2.ª**

Presidente, Antonio Juan Ripoll  
Suplente, Vicente Torres Más  
Adjunto, Vicente Ferrer Mari  
Id. José Cardona Mari

Suplente, Antonio Mari Torres  
Id. Vicente Mari Mari

**Sección 3.ª**

Presidente, Antonio Escandell Escandell  
Suplente, Lucas Vicente Agustin  
Adjunto, Vicente Planells Mari  
Id. Juan Planells Planells  
Suplente, José Mari Torres  
Id. Vicente Mari Escandells

**Sección 4.ª**

Presidente, Bartolomé Colomár Guasch  
Suplente, José Tur Ferrer  
Adjunto, José Ramon Tur  
Id. Mariano Ribas Boned  
Suplente, José Mari Tur  
Id. Antonio Mari Torres

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Presidente en San Juan Bautista a 24 de Abril de 1910.—Juan Guasch, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, J. Mari.

**Santa Eulalia**

**Sección 1.ª**

Presidente, Jaime Adrover Manresa  
Suplente, Vicente Tur Guasch, Cana Torres  
Adjunto, José Clapés Bufi, Can Pep den Poll  
Id. Juan Clapés Escandell, Profesor Can Chicú Chordi  
Suplente, Miguel Tur Guasch Fluxá  
Id. José Juan Ferrer, de Can Pere de Se Caseta

**Sección 2.ª**

Presidente, Miguel Juan Cardona, Can Miguel Cosmi  
Suplente, Pedro Torres Mari, O. Cala  
Adjunto, Juan Colomar Noguera, Can Toni den Juan den March  
Id. Marcos Colomar Mari, Can March den Yern  
Suplente, Manuel Tur Escandell, Can Pep Lluqui  
Id. Antonio Torres Roig, Can Toni Andreu

**Sección 3.ª**

Presidente, Juan Bufi Serra, Can Juan Bufi  
Suplente, Juan Tur Serra, Can Puch  
Adjunto, Juan Escandell Riera, Can Escandell  
Id. Juan Ferrer Torres, Can Forn  
Suplente, Juan Torres Planells, Can Andreu  
Id. Juan Torres Serra, Can Guasch

**Sección 4.ª**

Presidente, Vicente Boned Arabi, Cana Boneta  
Suplente, Antonio Tur Bufi, Can Fita  
Adjunto, Ant.º Mari Riera, Can Aguiló  
Id. Mariano Riera Torres, Camaronas  
Suplente, Vicente Tur Serra, SELLERAS de Baix  
Id. Antonio Tur Bufi, Can Fita  
Y para que conste libro la presente en Santa Eulalia a 26 de Abril 1910.—Francisco Juan, Secretario.

**Palma**

**Sección 6.ª**

Sup. Adj. 2.º, Salvador Ros Ramonell

**Sección 7.ª**

Adjunto 2.º, Lorenzo Lladó Oliver

**Sección 8.ª**

Adjunto 2.º, Juan Llompart Quetglas

**Sección 16**

Adjunto 1.º, Narciso Bofill Miró Granada

**Sección 18**

Adjunto 1.º, Miguel Jaume Bibiloni

**Sección 24**

Sup. Adj. 1.º, Miguel March Bordoy

**Sección 28**

Adjunto 2.º, Damian Feliu Jaume

**Sección 30**

Adjunto 1.º, Miguel Juliá Vert

Sup. Adj. 1.º, Gabriel Marcó Pujol

**Sección 34**

Adjunto 1.º, Bartolomé Llabrés Hlorrach

**Sección 35**

Adjunto 2.º, Francisco Gil Llopis  
Sup. Adj. 1.º, Miguel Martorell Parets

**Sección 36**

Adjunto 2.º, Francisco Lladó Rosselló

**Sección 37**

Adj. 2.º, Sebastián Barceló Menendez

**Sección 38**

Sup. Adj. 1.º, Bmé. Mayans Salamanca

**Sección 41**

Adjunto 1.º, Bernardo Jaume Massanet

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Presidente en Palma a 2 de Mayo de 1910.—Juan Bannasar, Secretario suplente.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Casanovas.

Núm. 1557

**AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el 2.º trimestre del año 1909.

Sesión ordinaria del día 4 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.» Se aprobó la distribución de fondos para el actual mes y el extracto de los acuerdos del anterior trimestre. Se nombró Comisionado para la presentación de los mozos del actual reemplazo al juicio de exenciones. Se procedió al juicio de agravios del repartimiento del impuesto sobre carruajes, caballerías y perros del corriente año.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos. Se concedió permiso a D. Juan Morlá Gofalons para ejecutar obras particulares. Se acordó determinar el número de vacantes de Concejales que deben renovarse en la elección bienal del corriente año.

Sesión ordinaria del día 2 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos. Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Gomila Salas solicitando se abstenga el Secretario D. Luis Florit, de intervenir en la tramitación del expediente de excepción legal del mozo Marcos Moll Febrer, por ser pariente en cuarto grado del expresado mozo, y se acordó dejar a dicha instancia para resolverla en la sesión próxima. Se acordó dejar también para la sesión próxima el nombramiento de un perito tercero para justipreciar las utilidades de que disfruta el vecino Marcos Moll Garcia. Se acordó declarar partida fallida la suma de ciento veinticinco pesetas noventa y cinco céntimos por cedulas personales del año 1908. Se dió cuenta de que en 11 del actual se había abierto al servicio público esta Estación telefónica municipal y se nombró encargada de dicha Estación a D.ª Francisca Barber Vidal.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos. Se acordó no haber lugar a resolver la instancia de D. Antonio Gomila Salas en la que solicita se abstenga D. Luis Florit de intervenir como Secretario en el expediente de excepción legal del mozo Marcos Moll Febrer. Se nombró al práctico D. Antonio Allés Salord, perito tercero para el justiprecio de las utilidades de que disfruta el vecino Marcos Moll Garcia.

Sesión extraordinaria del día 4 de Junio.—Se falló nuevamente y debidamente ampliado el expediente de excepción legal del mozo Marcos Moll Febrer.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se acordó librar la certificación de amillaramiento que solicita D. Benito Gomila Mascaró. Se acordó a instancia de D.ª Manuela

Forteza Maestra de la escuela pública de niñas de esta villa la continuación del convenio que regia con su antecesora para indemnización de retribuciones escolares.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos. Se acordaron varias rebajas y partidas fallidas en los repartimientos de carruajes, caballerías, perros, de consumos y de arbitrios extraordinarios del pasado año 1908. Se designó a los contribuyentes que en concepto de vocales de la Junta Pericial deben formar parte de la misma en la renovación del actual año y se formaron las oportunas ternas para el nombramiento de los vocales que corresponde elegir la Administración.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos. Se aprobaron las cuentas particulares de las recaudaciones municipales correspondientes al pasado año 1908, rendidas por el Recaudador Don Juan Florit Allés. Se acordó acceder a lo solicitado por D.ª Manuela Forteza Maestra de 1.ª enseñanza de esta villa en su instancia de fecha 30 de Mayo último.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria del día 13 de Junio.—Se acordó quedar enterado de la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por esta Junta contra el fallo de la Administración de Hacienda por el que se excluyó del repartimiento de Consumos del año en curso al hacendado forastero D. Juan Oliver Soler.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Ferrerías a 5 Julio de 1909.—El Secretario, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gornés.

Núm. 1581

**AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del año 1909.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar al arquitecto vecino de Palma D. Jaime Aleñar y Ginard perito de parte del Ayuntamiento para efectuar varios justiprecios. También se acordó inscribir en amillaramiento a nombre de doña Catalina Terrasa Nicolau la finca contenida en un expediente posesorio presentado al efecto, y que dicha interesada pague la contribución territorial correspondiente a título de dueña.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó declarar prófugos por falta de presentación a la clasificación y declaración de soldados, a los mozos Juan Flaquer Gili, Mateo Juan Moll y Antonio Bauzá Bauzá, números 3, 6 y 13 del sorteo de este año; y a Miguel Roselló Melis número 8 del sorteo de 1908; aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año actual y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil para los efectos legales procedentes; y la distribución de fondos para el mes que cursaba.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la fijación de las vacantes ordinarias de Concejales que debían ser cubiertas en las elecciones convocadas; la celebración del oportuno sorteo para determinar quien cubría una vacante extraordinaria del distrito primero desde 1905, y el día en que tal sorteo había de tener lugar.

Sesión extraordinaria del día 22.—Se celebró un sorteo para determinar cual de los Concejales elegidos por el Distrito primero en 1905 cubría una vacante extraordinaria desde dicho año, y por tanto le correspondía cesar en el actual.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó el pago de una cantidad con cargo a Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 1.º de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó. Inscribir en el amillaramiento de esta villa a nombre de D.<sup>a</sup> María Masanet Aizina, las fincas que se describen en un expediente posesorio presentado al efecto, y que dicha interesada pague en lo sucesivo la contribución territorial correspondiente a título de dueña; la distribución de fondos para el mes en curso; y el nombramiento de perito tercero para tasar un justiprecio de bienes referente a un expediente de excepción de un mozo del reemplazo de este año.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó. Inscribir en amillaramiento a nombre de don Jerónimo Flaquer Mella la finca contenida en un expediente posesorio instruido ante el Juzgado municipal, y que dicho interesado pague la contribución territorial correspondiente a título de dueño; Ceder en venta a D.<sup>a</sup> Antonio Garau Terrasa un solar en el cementerio católico; dar de alta en el padrón de vecinos a una familia que lo había pedido; abonar una pequeña cantidad con cargo a Imprevistos; y la declaración de partidas fallidas por cuentas personales de este municipio en el ejercicio de 1908.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó. Inscribir en amillaramiento a nombre de la menor Francisca Mercant Terrasa, la finca contenida en un expediente posesorio instruido y presentado al efecto. Inscribir también en amillaramiento a favor de don Lorenzo Masanet Aizina, las fincas que se describen en un expediente posesorio presentado por dicho interesado, dar de alta en el padrón de vecinos a una familia que lo había solicitado; y abonar con cargo a Imprevisto el importe de una cuenta de efectos suministrados por D. Miguel Caldentey.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó practicar las diligencias consiguientes para averiguar si ó no han sufrido perjuicios las casas números seis, doce, diez y seis, diez y ocho y veinte de la calle de Bautista, con motivo de la reforma ó arreglo de rasante de la misma, y en caso afirmativo, apreciar su importe y efectuar su abono en la forma procedente.

Sesión ordinaria del día 5 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó. Interponer recurso contencioso administrativo contra una resolución del Excelentísimo Sr. Gobernador civil referente al cegamiento de un depósito subterráneo de aguas súbias, solicitando previamente de la Excelentísima Diputación provincial la consiguiente autorización, y llenando todos los trámites legales necesarios para dicha interposición; la distribución de fondos del mes; y aprobar varias cuentas por servicios suministrados al municipio.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó; la formación de ternas que debían remitirse al Sr. Administrador de Hacienda para designación de vocales de la Junta pericial. Abonar el importe de los perjuicios ocasionados a varias casas de las calles de Pedreras y Esparraguera con el arreglo de rasante de las mismas; y autorizar ampliamente a D. Domingo Picornell para realizar en Palma en representación del Ayuntamiento los cobros, pagos y gestiones que sean necesarios.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó. Inscribir en el amillaramiento a nombre de D. Agustín Moll Pascual la finca contenida en un expediente posesorio presentado al efecto, ceder en venta a D. Sebastián Pascual Garau el solar para construcción de sepulturas señalado con el número ocho en el plano del cementerio católico; conceder permiso a D. Miguel Masanet Prats para realizar obras lindantes con la calle de San Pedro; y darse por enterada la Corporación de haber sido aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales de varios ejercicios.

Sesión extraordinaria del día 25.—Se acordó aceptar la fórmula propuesta por D. Miguel Flaquer Flaquer para el abono de los perjuicios sufridos por la casa nú-

mero sesenta de la calle de Palma que administra D. Antonio Mercant Vila, y la cantidad a que aquellos ascienden.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y se ratificó el de la extraordinaria del día 25, y se acordó; ceder en venta a D. Antonio Vaquer Moll el solar para construcción de panteones en el cementerio católico número 8 letra B. del plano; ceder también en venta a D. Pedro José Vaquer Masanet, el solar para construcción de sepulturas en el propio cementerio católico señalado en el plano con el número nueve; y solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la autorización consiguiente para que por la Aduana de esta villa puedan importarse abonos químicos directamente desde el extranjero.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 3 de Abril.—Se acordó el nombramiento de la Comisión que debía examinar las cuentas municipales de 1908 y formular el oportuno dictamen. También se acordó el señalamiento de turnos de la prestación personal para el año corriente y el precio de redención en metálico de las peonadas respectivas.

Sesión extraordinaria del día 8 de Junio.—Se discutió y aprobó el dictamen emitido por la Comisión especial respecto de las cuentas del presupuesto de 1908; y remitir dichas cuentas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos legales procedentes.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Capdepera 10 de Julio de 1909.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—Visto Bueno.—El Alcalde, Gabriel Flaquer.

Núm 1068

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía seguidos a nombre de D. José Planas y Sagra, por ante el actuario que refrenda, contra don Nicolás Vidal y Oliver, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y nueve Abril de mil novecientos diez, habiendo visto el Sr. D. Julio de Torres y Gisbert Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. José Planas y Sagra, abogado, mayor de edad, casado, de este vecindario, defendido por sí mismo y representado por el procurador D. Rafael Clar contra D. Nicolás Vidal y Oliver, también mayor de edad, de paradero ignorado, sin defensa y por su rebeldía representado por los estrados del Juzgado sobre pago de cantidad y.—Resultando.—Fallo.—Que debo declarar como declaro confeso al demandado D. Nicolás Vidal y Oliver en el contenido de las cuatro posiciones que comprende el interrogatorio del folio veinte y ocho y con lugar la demanda en juicio declarativo de menor cuantía producida por D. José Planas y Sagra y en su consecuencia debo condenar y condeno al propio D. Nicolás Vidal a que dentro del término de quinto día pague al demandante la cantidad de ochocientos sesenta pesetas, importe del capital de quinientas de que trata el documento privado del folio tres y las trescientas sesenta pesetas restantes por los intereses vencidos hasta el siete de Junio último; los intereses a razón del seis por ciento anual vencidos y que vayan venciendo desde la misma fecha respecto a dicho capital de quinientas pesetas, y al cinco por ciento por lo que se refiere a los intereses trascurridos desde igual fecha hasta el completo pago de los devengados por las trescientas sesenta pesetas, imponiéndole además el pago de todos las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado por medio del correspondiente edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si por la parte actora dentro de segundo día no pide que se

le notifique personalmente, lo mando y firmo.—Julio de Torres.»

En su virtud y para que sirva de notificación en forma al antedicho D. Nicolás Vidal se expide el presente edicto.

Palma veinte y tres Abril de mil novecientos diez.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1063

D. Juan Llull Vives, Juez municipal de la villa de Son Servera, Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de posesorio a instancia de Antonio Vives Santandreu para inscribir a su favor en el Registro de la propiedad del partido una porción de tierra situada en este término denominada «Ne Sarda» de cabida de veinte y cinco áreas, lindante por Norte con tierras de Pedro Vives; por Sur y Este con las de Antonio Lliteras y de Juan Nebot y por Oeste con tierra de los herederos de D. Miguel Masanet, cuya finca adquirió por compra que hizo a Antonio María Llull y Lliteras y se paga la contribución aun a nombre de la difunta D.<sup>a</sup> Francisca Ana Lliteras Brunet madre del vendedor.

Por tanto en virtud de lo que dispone la vigente Ley Hipotecaria se citan a todos los que se consideren en derecho de

la finca deslindada comparezcan ante este Juzgado en el plazo de sesenta días hábiles a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a algar lo que creen por conveniente en derecho, de no hacerlo se dictará auto de aprobación.

Dado en Son Servera a veinte y seis de Abril de mil novecientos diez, de que certifico.—Juan Llull.—Juan Brunet, Secretario.

Núm. 1066

DIRECCION DEL INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

Habiendo consultado a la Superioridad, sobre si regian sus las disposiciones del Real Decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902 y Reales órdenes para su aplicación relativas a los Establecimientos privados de enseñanza, y resuelta afirmativamente mi consulta; se hace saber a los Directores ó empresarios de los Establecimientos de esta clase que funcionan sin la correspondiente autorización, que en el término de treinta días deben solicitarla de esta Dirección, acompañando los documentos necesarios; y de no hacerlo, se dispondrá que aquellos sean cerrados.

Palma 3 de Mayo de 1910.—Joaquín Botia.

Núm. 1019

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA JUZGADO DE INSTRUCCION

Table with 5 columns: Nombres, apellidos y apodos del procesado; Naturaleza, estado, profesión u oficio; Edad, señas personales y especiales; Ultimos domicilios; Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello. Includes case of Lorenzo Marqués Vidal Bonet (a) Guerrit.

Palma de Mallorca 23 de Abril de 1910.—El Juez instructor, Luis P. del Pobol.

Núm. 1020

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA JUZGADO DE INSTRUCCION

Table with 5 columns: Nombres, apellidos y apodos del procesado; Naturaleza, estado, profesión u oficio; Objeto; Juez ó Tribunal; Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello. Includes case of Pedro Antonio Salvá Monserrat.

Palma 23 de Abril de 1910.—El Juez instructor, Luis P. del Pobol.

Núm. 1036

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA JUZGADO DE INSTRUCCION

Table with 5 columns: Nombres, apellidos y apodos del procesado; Naturaleza, estado, profesión u oficio; Objeto; Juez ó Tribunal; Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello. Includes case of Juan Mari.

Palma 27 de Abril de 1910.—El Juez instructor, Luis P. del Pobol.